



RESOLUCIÓN DE XX DE XXX DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE REGULA LA MODIFICACIÓN DE LA PLACA EMBLEMA PARA LOS FUNCIONARIOS JUBILADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

El artículo 87 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, contempla la posibilidad de que:

Los Policías Nacionales que hayan perdido dicha condición por jubilación, mantendrán la consideración de miembro jubilado de la Policía Nacional, con la categoría que ostentaran en el momento de producirse aquella. Podrán vestir el uniforme en actos institucionales y sociales solemnes, así como disponer del correspondiente carné profesional y conservar la placa emblema, previamente modificada, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

Por su parte, la Orden INT/761/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba el nuevo modelo de carné profesional de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y otros documentos identificativos para determinado personal que presta sus servicios en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía en la Dirección General de la Policía, establece en su Disposición final primera que:

La Dirección General de la Policía podrá establecer, determinando las características, contenido y demás aspectos relativos a su expedición, uso, contenido y validez, otros documentos de identificación acreditativos de la vinculación profesional con el Cuerpo Nacional de Policía o con el Órgano Directivo, para los funcionarios de dicho Cuerpo en situaciones administrativas distintas a las de servicio activo o segunda actividad, así como para el personal jubilado del mismo Cuerpo y para sus miembros honorarios. Igualmente se autoriza al mencionado Órgano Directivo a dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución de las previsiones recogidas en la presente Orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que le atribuye el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y en la citada Disposición Final Primera de la Orden INT/761/2007, de 20 de marzo, previo informe del Consejo de Policía, esta Dirección General ha resuelto:



Primero. Objeto

Constituye el objeto de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional y en la Disposición final primera de la Orden INT/761/2007, de 20 de marzo, la regulación de la placa-emblema de la que podrán disponer los funcionarios jubilados del Cuerpo Nacional de Policía, cuyo formato y características técnicas (diseño) se reflejan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Procedimiento

1.- La solicitud para la obtención de la placa-emblema de jubilado se presentará, junto con la misma, y en unión del carné profesional, en el mismo momento de pasar a la jubilación, ante los órganos responsables de la gestión de personal de las distintas plantillas y/o respectivas unidades policiales, que remitirán todo ello a la División de Personal para proceder a la modificación establecida en el artículo 87 de la Ley Orgánica 9/2015

La solicitud o desistimiento se cumplimentará en el modelo destinado al efecto.

2.- La placa-emblema correspondiente al funcionario jubilado de este Cuerpo, una vez modificada, se remitirá por la División de Personal al órgano de gestión de personal de la plantilla o unidad policial que indique en su solicitud el jubilado para su entrega a éste.

Tercero. Incompatibilidad

En todos los casos el funcionario que esté interesado en la distinción de honorario, deberá solicitarlo, a la vez que la placa emblema, en el momento de pasar a la jubilación, y no se expedirá esta última hasta que no se resuelva el expediente de honorario. Si la resolución fuera favorable, la placa emblema sustituirá a la de jubilado, sin que exista la posibilidad de mantener ambas placas.

Cuarto: Alcance y retroactividad

Solo se modificarán las placas-emblema de los funcionarios jubilados a partir de la entrada en vigor de Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional y hasta la entrada en vigor de la presente Resolución que dispondrán de un año para solicitar la expedición de la



placa-emblema de jubilado. Los funcionarios jubilados antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2015 dispondrán de un año para poder solicitarla

Quinto. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Orden General del Centro Directivo.

En Madrid, de de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

CORREO ELECTRÓNICO:

dpersonal@policia.es

MEJORAMOS ENTRE TODOS
Plan de Calidad de la División de Personal



Avda. Pío XII, 50
28016 Madrid
TEL.- 91.322.78.70
FAX.- 91.322.78.55